



UNIVERSIDAD ESTADAL AMAZONICA

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA
COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL
AMAZÓNICA**

LA JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Ecuador en el Art. 350, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, La Constitución Política del Ecuador en 351, plantea que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 8, determina cuales son los fines del sistema de la educación superior.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 13, establece que una de las funciones del sistema de la educación superior, son: " Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"; y, b) "Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura", y, en el Art. 88, señala que para cumplir con obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centro de atención gratuita.

Que, de acuerdo al principio de pertinencia, la Ley Orgánica de Educación Superior, recoge en el Art. 107: "... consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

Que, las Instituciones de la Educación Superior pueden relacionarse, además, con la sociedad bajo el Principio de la Integralidad, que se recoge en el Art. 125: "Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos

del estudiante regular", y, en el Art. 127. "Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados".

Que, en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece en el Art. 29 "Las actividades de vinculación con la colectividad y las prácticas profesionales y en los campos de su especialidad son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos, va de acuerdo al avance progresivo de la formación profesional y de las competencias desarrolladas por el estudiante y lo relacionan con el contexto de su carrera"; y, en el Art. 30, establece: "Los estudiantes del Sistema Nacional de Educación Superior, durante su proceso de formación profesional, deben cumplir el número de horas de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas profesionales en los campos de especialidad (...) en forma progresiva y de acuerdo con las normativas que para el efecto establezca cada institución educativa".

Que, en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece en el Art. 31: "Las actividades de vinculación con la colectividad y práctica profesionales en los campos de su especialidad constituyen uno de los requisitos obligatorios de graduación".

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, aprobado por la Junta Universitaria, en el Art. 16 determina la estructura organizacional de la universidad, en la que consta la Dirección de Vinculación; y, en su Art. 19 establece que es Misión del Consejo Universitario: Analizar, aprobar y expedir normas y políticas internas para los sistemas académico, de investigación, de vinculación con la colectividad y de gestión universitaria en la UEA; además de establecer en el Art. 20 las atribuciones del mismo, dentro de las cuales se encuentra: "Analizar, aprobar y reformar reglamentos, instructivos, acuerdos, resoluciones, políticas institucionales y disposiciones generales, correspondiente a las funciones de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión institucional".

Que, la Universidad Estatal Amazónica, cuenta con el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, aprobado por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica, en mayo del 2011, que responde a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, incorporando los nuevos principios constitucionales establecidos en la Carta Suprema; y, con los instrumentos internacionales de derechos humanos que regulan los principios sobre educación superior; con los nuevos desafíos del Estado ecuatoriano que busca formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir, en un marco de pluralidad y respeto.

Que, el Art. 40 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que para su administración contará con diferentes Comisiones, Unidades Académicas y Administrativas, Organismos, Dependencias, que asesoran en sus funciones a los organismo del cogobierno y a las autoridades ejecutivas; y, en el Art. 44 determina que el Consejo de Vinculación, es el máximo organismo de vinculación, de nivel técnico de la Universidad Estatal Amazónica, funcionalmente autónomo permanente e independiente.

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales el 25 de noviembre del 2011, en el Art. 16 establece en su estructura orgánica la Dirección de Vinculación, dependiente del Vicerrectorado Académico, dirigido a dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos que favorezcan la solución de los problemas y necesidades de la comunidad de la región amazónica y de la nación.

Que, la Junta Universitaria, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, partiendo de la Autonomía universitaria y con potestad normativas:

RESUELVE

APROBAR REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CAPITULO I

GESTIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD MISIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD DE LA UEA.

Art.1.- Misión de la Dirección de Vinculación

Facilita la relación y transferencia de los resultados de la investigación al sector productivo y al medio social, realizando el diagnóstico permanente en el entorno para establecer las necesidades, requerimientos de servicios, difundirlos al interior de las distintas unidades, a su vez realizar la oferta de recursos humanos de alta formación académica, capacidad tecnológica en el CIPCA y laboratorios de servicio acreditados.

Art. 2.- Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación:

- a) Determinar objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la vinculación.
- b) Potenciar las actividades de extensión, entendiéndose como tales a todas aquellas que trascienden de la UEA y pueden incidir en el medio social para el desarrollo local, formación de empresas y centros de emprendimiento.
- c) Impulsar la aplicación de la ciencia en proyectos estratégicos para la vinculación social y empresarial.
- d) Promover la ejecución de proyectos de producción.
- e) Difundir los proyectos generados por la UEA.
- f) Promover convenios con Instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales
- g) Promover y administrar la presentación de servicios de la UEA.
Supervisar y controlar las actividades de vinculación de la UEA.
- h) Servir como unidad de enlace entre la Universidad, con su entorno en materia de investigación-vinculación, fomentando la colaboración entre los grupos de investigación de las diferentes Facultades de la Universidad.
- i) Coordinar con Instituciones Públicas y las empresas acciones conjuntas para promover acciones de I+D, y apoyo tecnológico.

- j) Identificación, evaluación, protección y comercialización de los conocimientos y capacidades generados en el seno de la Universidad, facilitando la transferencia de tecnología de los mismos.
- k) Promoción, participación y asesoramiento en la elaboración y negociación de los acuerdos cooperativos de investigación y en la preparación de las propuestas para las administraciones públicas.
- l) Organizar y llevar a cabo actividades (concursos, congresos, exposiciones, ferias, simposio, etc.) que incentiven la participación de docentes y estudiantes de la Universidad.
- m) Identificar, establecer y mantener contacto con organismos e instituciones nacionales e internacionales, que puedan aportar a la investigación universitaria con recursos humanos, materiales y/o financieros.
- n) Coadyuvar a las facultades, al CIPCA y unidades administrativas en la gestión para la presentación de servicios y asistencia técnica.
- o) Fomentar la capacitación de los recursos humanos y fortalecer el equipamiento e infraestructura de las unidades de servicio, para que cumplan con las normas de acreditación de servicios.
- p) Gestionar cursos, seminarios, talleres, foros y cualquier otro evento que se constituyan en un espacio para la capacitación docente o estudiantil de las diferentes Facultades de nuestra Universidad.
- q) Reportar al Vicerrector Académico.

Art. 3.- La Dirección de Vinculación tiene bajo su dirección:

- a) La Unidad de gestión empresarial y promoción de la vinculación.
- b) La Unidad de Gestión de Emprendedores.
- c) La Unidad de Proyectos de Extensión.

Art. 5.- La Unidad de Gestión Empresarial y Promoción de la Vinculación, tiene la Misión "Impulsar el desarrollo nacional y potenciar la capacidad técnica operativa a través de la provisión de productos y servicios de la calidad a la comunidad, vinculado a sus actividades a la docencia e investigación".

Art. 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión Empresarial y Promoción de la Vinculación:

- a) Realizar investigaciones de mercado, previo al lanzamiento de nuevos productos.
- b) Administrar el recurso eficiente, para la producción de bienes o la prestación de servicios.
- c) Ejecución de los proyectos de producción y desarrollo tecnológico.
- d) Comercializar los productos y servicios.
- e) Realizar la difusión o publicidad de los productos y servicios.
- f) Ejecutar convenios de cooperación técnico-científica, con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
- g) Reportar al director de vinculación.

Art. 7.- La Unidad de Proyectos de Extensión, tiene la Misión "Identificar las oportunidades desde las diferentes Facultades e Institutos para el desarrollo de proyectos y programas de extensión, logrando la interacción creadora y crítica de la Institución con la comunidad nacional e internacional para promover y fomentar el conocimiento, el desarrollo cultural e

histórico; orientar la transformación de la sociedad y mejorar continuamente la calidad de vida de sus integrantes.

Art. 8.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Proyectos de Extensión:

- a) Propiciar y consolidar en la comunidad intra y extrauniversitaria, una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya al desarrollo integral de sus miembros.
- b) Promover el desarrollo de un proceso de valoración de cultura que contribuya con el afianzamiento de la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad intra y extrauniversitaria.
- c) Fomentar la interrelación permanente de la universidad con sus miembros y con la comunidad extrauniversitaria.
- d) Contribuir con la formación permanente de los talentos humanos que exige la nueva realidad nacional.
- e) Participar activamente en el proceso de transformación de la sociedad a partir de las expectativas y necesidades reales del entorno.
- f) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación-vinculación y actividades que permitan dar respuestas a los requerimientos del entorno.
- g) Generar dinámicas favorables al fortalecimiento de una conciencia colectiva en torno al compromiso transgeneracional de vivir en armonía con el medio ambiente y con su preservación en el tiempo.
- h) Liderar procesos integrales que aborden realidades a partir de su problemática con atribuciones de desarrollo y promoción de talentos del hombre y sus comunidades.
- i) Producir respuestas pertinentes con atención a los procesos de desarrollo de la extensión. académica, socio cultural, el deporte, recreación, el mejoramiento del ambiente y calidad de vida, el uso del tiempo libre y las innovaciones en los campos educativos y tecnológicos.
- j) Promover proyectos de docencia e investigación que permitan dar respuestas a través de la extensión, a los requerimientos del entorno.
- k) Promover la interacción permanente de la universidad con la comunidad intra y extrauniversitaria y especialmente con los grupos menos favorecidos por la acción educativa, cultural y deportiva, a fin de lograr mayor efectividad, eficiencia y pertinencia en las diferentes acciones y procesos de la extensión.
- l) Promover estrategias de autogestión y cogestión dirigidas al desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuguen en el cumplimiento de la misión de la universidad en materia de extensión.
- m) Contribuir a un verdadero cambio social, mediante la promoción del desarrollo de una conciencia crítica en todos los sectores de la sociedad.
- n) Fomentar la transformación y proyección social de la comunidad intra y extrauniversitaria, mediante la promoción del desarrollo de un proceso de valoración y mejoramiento de la calidad de vida.
- o) Ejecutar políticas educativas que le sean propias en esta materia.
- p) Reportar al director de vinculación.

Art. 9.- La Unidad de Gestión de Emprendedores, tiene la Misión "Contribuir con la creación de empresas a la formación de líderes emprendedores fomentando la innovación y desarrollo de habilidades empresariales para la concepción e inicio de nuevos negocios y el crecimiento de los ya existentes.

Art. 10.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión de Emprendedores:

- a) Implementar políticas de relacionamiento con el entorno social y el sector productivo para la implantación y el apoyo a la conformación de nuevas empresas.
- b) Difundir las posibilidades de los servicios que brinda la incubadora al sector productivo y social.
- c) Apoyar el desarrollo de las actividades de asesoramiento, convenios y capacitación que se realicen para las instituciones públicas y privadas.
- d) Asesorar en la realización de actividades de asistencia técnica y capacitación, buscando captación de recursos externos para proyectos específicos de la incubadora.
- e) Apoyar en la formulación de proyectos y presentación a llamados financiadores externos.
- f) Apoyar la construcción de espacios de diálogo y discusión entre empresas públicas y privadas, respecto al tema de la incubadora de empresas.
- g) Organizar y promover programas de pasantías y becas con empresas públicas y privadas destinadas a docentes y estudiantes relacionadas con el emprendedurismo y la práctica profesional.
- h) h) Asegurar la disponibilidad de otros servicios necesarios para el éxito de los emprendimientos que incube.
- i) Completar o mejorar la capacidad de gestión empresarial y tecnológica de empresarios emprendedores y su personal, particularmente de las empresas incubadas.
- j) Capacitar al personal de los sectores público y privado en aspectos que contribuyan al desarrollo de capacidades emprendedoras y de innovación.
- k) Reportar al director de Vinculación.

SECCIÓN II

DE LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA VINCULACIÓN.

Art. 8.- La Coordinación de actividades de vinculación en las Facultades, el CIPCA y la universidad, tiene la Misión "Facilitar la transferencia de los resultados al sector productivo y el medio social y realizar la oferta de recursos humanos y la capacidad tecnológica instaladas en las Facultades y el CIPCA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Junta Universitaria.

SEGUNDA: Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Comisión Institucional de Investigación-Vinculación, podrán ser reconsideradas por el Consejo Universitario siempre y cuando se cuente con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta que se cuente con el Vicerrectorado Académico de la UEA, legalmente constituido, la Dirección de Vinculación, dependerá del Vicerrectorado, actual.

SEGUNDA: Quedan expresamente derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- El presente reglamento de la Biblioteca General de la UEA, entrará en vigencia una vez que sea aprobado en segunda y última instancia por el Máximo Organismo de la Universidad Estatal Amazónica.

Dr.C. Julio Vargas Burgos PhD., Rector
Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General

SECRETARIA GENERAL - PROCURADURIA DE LA UEA

CERTIFICO.- Que el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección y del Consejo de Vinculación con la Colectividad de la Universidad Estatal Amazónica, fue aprobado en primera instancia en la sesión del 13 de diciembre del 2011; y, en segundo y definitiva instancia, por la Junta Universitaria el 22 de mayo del 2012.

Puyo, 28 de mayo del 2012.


Dr. Ernesto Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA